DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE AGOSTO /2020

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
6/8/2020	CONTRATO DE COMPRA E INSTALACION DE VENTANAS FIJAS DE ALUMINIO PARA EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL.	CONTRATO DIRECTO	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA MUNICIPAL	1	L106,368.10	JERRY HYNDS	ANA RUTILIA RUBI CANIZALES
14/7/2020	CONTRATO PARA REALIZACION DE GESTIONES ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA ALCALDIA ANTE LAS OFICINAS ADUANERAS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L26,373.00	JERRY HYNDS	CAROLINA OLIVIA KELLY WELCOME
6/8/2020	COMPRA E INSTALACION DE 100 POLARIZADO DE VENTANAS PARA EL NUEVO EDIFICIO MUNCIPAL	CONTRATO DIRECTO	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA MUNICIPAL	1	L134,375.00	JERRY HYNDS	HENRY DAVID FLORES CASCO

Lic. GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN
2018-2022
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros: JERRY DAVE HYNDS JULIO mayor de edad, casado, hondureño, identidad No. 1101-195800200, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, según Acta No. 4 de Gobernación del departamento de Islas de la Bahía de fecha 24 de Enero del 2018, donde consta el Punto Único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre del 2017 de Declaración de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **ANA RUTILIA RUBI CANIZALES**, mayor de edad, hondureña, comerciante, con Tarjeta de Identidad N° 0506-1961-00642 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa denominada **VIDRIOS Y SERVICIOS COMERCIALES (VISERCO)**, y con RTN N° 0500506196100642, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado **"LA EMPRESA"**. Ambas partes anteriormente mencionadas y relacionadas declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Obra Determinada Municipal, al tenor de los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE", manifiesta que, por este acto, para el Nuevo Edificio Municipal en Construcción, necesita la compra e instalación de las **ventanas fijas de aluminio** para el nuevo Edificio Municipal; y, para ello ha llegado a un acuerdo con **"LA EMPRESA"**, para realizar este trabajo.

SEGUNDA: TIPO DE MATERIAL Y CANTIDAD. "LA EMPRESA" manifiesta que está en la capacidad de proveer e instalar todas las ventanas del Nuevo edificio Municipal en construcción, requerido y acordado con "EL CONTRATANTE", mismas que serán de conformidad a la cantidad y descripción que se encuentran en el

ALCALDE
2018-2022

Documento de Cotización que forma parte integra de este contrato y las demás especificaciones que sean requeridas, las cuales se detallan a continuación: **a) 12 ventanas fijas de alumino pesado natural y vidrio laminado claro de 6mm, con separacion de base de cemento de 6 pulgadas de 55*36. B) 3 ventanas fijas de aluminio pesado natural y vidrio laminado claro de 6mm, con separadores de base de cemento de 6 pulgadas de 46*36. C) 4 ventanas fijas de aluminio claro de 6mm, con separadores de base de cemento de 6 pulgadas de 45*29.**

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" manifiesta que se compromete a la realización de las ventanas en el lugar en que más le convenga, y trasladarlas por sus medios y responsabilidad, para su instalación total en el Nuevo Edificio Municipal en Construcción, bajo la supervisión del personal que para tal efecto nombre **"EL CONTRATANTE"**, quien supervisara y velara para que las mismas cumplan con todas las especificaciones técnicas, tanto en el material como en el funcionamiento ya instaladas.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL

"LA EMPRESA" manifiesta que él es el único responsable el traslado de las ventanas y equipo necesario al sitio de su instalación, así como del personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración e instalación de las ventanas, que es objeto de este contrato.

QUINTA: CONTROL. "LA EMPRESA" llevará el control del cumplimiento de este contrato, en lo relacionado al número y calidad del trabajo realizado, en caso que **"EL CONTRATANTE"** desee hacer observaciones sobre el mismo, este las hará saber en cualquier momento a través del personal asignado para realizar tal actividad, con el fin de llevar su propio control interno.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ACOYAPA
2018-2022
MUNICIPAL

SEXTA: HORARIO DE RECEPCION Y SUPERVISION DE MATERIAL.- La realización de toda instalación de las ventanas por parte de **"LA EMPRESA"** se hará en las áreas especificadas por **"EL CONTRATANTE"**, bajo el control y supervisión del personal asignado para esta función; actividad que se realizará en horas y días laborales, reservándose este último el derecho de rechazar la instalación, si esta no cumple con las especificaciones exigidas en este contrato.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene de UN MES, estableciéndose como fecha de inicio el seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020) y finaliza el seis (06) de septiembre del dos mil veinte (2020), pudiendo extenderse ese término, cuando por fuerza mayor, o caso fortuito u causas ajenas a la voluntad de LA EMPRESA, debidamente justificadas, que impida el cumplimiento de este contrato, y para su ampliación del término, bastara con un intercambio de notas entre las partes contratantes.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO. **"LA EMPRESA"** y **"EL CONTRATANTE"** establecen que el valor total del presente contrato es de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (L. 106,368.10) ISV INCLUIDO.**

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SULACO 2018-2022 MUNICIPAL

NOVENA: FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL CONTRATANTE" realizará los pagos conforme a las siguientes estimaciones siguientes: **a)** Un SESENTA POR CIENTO (60%) de anticipo por la compra de materiales; **b)** El CUARENTA POR CIENTO (40%) al finalizar y entregar en trabajo a satisfacción de **EL CONTRATANTE**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

DECIMA: GARANTIA.- "LA EMPRESA" una vez finalizado su trabajo, otorgara a favor de **"EL CONTRATANTE"** un **CERTIFICADO DE GARANTIA**, por el término de un año, para responder por el trabajo realizado por posibles e imprevistos problemas en la instalación o anomalías en su estructuración de la ventanas.

UNDECIMA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL.- NO EJERCICIO DE DERECHOS. Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante. - Si una autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso que "LA EMPRESA" no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE AUSTER
2018-2022
MUNICIPAL

DUODECIMA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) se cumpla con el total de las estipulaciones de este contrato; b) por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes.

"LA EMPRESA" y **"EL CONTRATANTE"** comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE

ANA RUTILIA RUBI CANALES.
LA EMPRESA

VISERCO
Vidrios y Servicios Comerciales
Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento

CERTIFICADO DE GARANTIA

La empresa **Vidrios y Servicios Comerciales Viserco** emite la garantía en sus ventanas fijas de aluminio natural y vidrio claro laminado.

El plazo de garantía es de 1 año y comienza con la recepción del producto ya instalada en obra. Para la validez de esta garantía se deben de considerar los siguientes términos:

Esta garantía aplica solamente para el proyecto: Palacio Municipal de Roatan (Ventana fijas interior de aluminio natural)

Esta garantía cubre los siguientes términos:

1. Reemplazo de las ventanas por daños ocasionados provenientes de fábrica o durante la instalación en la obra por parte de nuestro personal.
2. Reparación del sellado ocasionado por mala práctica de instalación en caso de existir filtración por agua.
3. **Reemplazo de la unidad de vidrio laminado por deslaminacion del vidrio.**

Esta garantía NO cubre los siguientes términos:

4. Reemplazo de la perfileria o ventaneria ya instalada por daños ocasionados por terceros.
5. Reemplazo de los vidrios ya instalados por daños ocasionados por cemento, pintura o quebraduras, rayones ocasionados por terceros.
6. Reemplazo de las ventanas por uso de químicos para su limpieza que alteren el color natural del aluminio o empañen los vidrios. Se recomienda la limpieza de ambos con papel toalla y windex.

El reclamo debe de someterse durante la duración de esta garantía a una aprobación mediante una revisión en sitio de la unidad dañada, bajo la revisión de un técnico de Viserco no terceros.

Ana Canizales
Gerente Viserco

VIDRIOS Y SERVICIOS COMERCIALES Tel. VISERCO

CONTRATO DE PRESTACION DE UN SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **CAROLINA OLIVIA KELLY WELCOME**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1973-00093, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de un servicio determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE, requiere contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATADA**, para que esta, de manera independiente, utilizando sus propios medios, realice gestiones Administrativas necesarias a favor de la Alcaldía, específicamente ante las Oficinas ADUANERAS a realizar trámites de 3 dispensas.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de VEINTINUEVE DIAS CALENDARIO, efectivo a partir del quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), finalizando el cuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020).

TERCERO: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios de ya establecidos un total por la cantidad de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps.26,373 .00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizará conforme a la política interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de la parte **LA CONTRATADA: 1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. - **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Entregar en la una vez finalizado el trámite la documentación con su respectiva resolución para lo cual está siendo contratado sus servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA,** ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El CONTRATANTE y **LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del

presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

CAROLINA OLIVIA KELLY W.
ABOGADA

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros: JERRY DAVE HYNDS JULIO mayor de edad, casado, hondureño, identidad No. 1101-195800200, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, según Acta No. 4 de Gobernación del departamento de Islas de la Bahía de fecha 24 de Enero del 2018, donde consta el Punto Único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre del 2017 de Declaración de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **HENRY DAVID FLORES CASCO**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad N°0801-1980-15530 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietario de la Empresa denominada **ACCESORIOS PARA CARRO Y MAS** y con RTN N°08011980155302, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado **"LA EMPRESA"**. Ambas partes anteriormente mencionadas y relacionadas declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Obra Determinada Municipal, al tenor de los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE", manifiesta que, por este acto, para el Nuevo Edificio Municipal en Construcción, necesita la compra e instalación de **100 polarizado de ventanas** para el nuevo Edificio Municipal; y, para ello ha llegado a un acuerdo con **"LA EMPRESA",** para realizar este trabajo.

SEGUNDA: TIPO DE MATERIAL Y CANTIDAD. "LA EMPRESA" manifiesta que está en la capacidad de proveer e instalar todos los polarizados para las ventanas del Nuevo edificio Municipal en construcción, requerido y acordado con "EL CONTRATANTE", mismas que serán de conformidad a la cantidad y descripción que se encuentran en el Documento de Cotización que forma parte integra de este contrato y las demás especificaciones que sean requeridas, las cuales se detallan a continuación: **a) 78 ventanas de 35*57 b) 3 ventanas de 35*47 c) 4 ventanas de 35*53 d) 2 ventanas de 58*47 e) 3 ventanas de 71*47 f) 6 ventanas de 35 * 53 g) 2 ventanas de 71*38 h) 1 ventana de 155*60 i) 1 ventana de 118*71.**

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" manifiesta que se compromete comprar material de polarizado de las ventanas en el lugar en que más le convenga, y trasladarlas por sus medios y responsabilidad, para su instalación total en el Nuevo Edificio Municipal en Construcción, bajo la

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATÁN 2018-2022 MUNICIPAL

supervisión del personal que para tal efecto nombre **"EL CONTRATANTE"**, quien supervisara y velara para que las mismas cumplan con todas las especificaciones técnicas, tanto en el material como en el funcionamiento ya instaladas.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL

"LA EMPRESA" manifiesta que él es el único responsable del traslado del material de polarizado y equipo necesario al sitio de su instalación, así como del personal en todos los aspectos, durante su actividad de instalación de polarizado de las ventanas, que es objeto de este contrato.

QUINTA: CONTROL. "LA EMPRESA" llevará el control del cumplimiento de este contrato, en lo relacionado al número y calidad del trabajo realizado, en caso que **"EL CONTRATANTE"** desee hacer observaciones sobre el mismo, este las hará saber en cualquier momento a través del personal asignado para realizar tal actividad, con el fin de llevar su propio control interno.

SEXTA: HORARIO DE RECEPCION Y SUPERVISION DE MATERIAL. - La realización de toda instalación del polarizado las ventanas por parte de **"LA EMPRESA"** se hará en las áreas especificadas por **"EL CONTRATANTE"**, bajo el control y supervisión del personal asignado para esta función; actividad que se realizará en horas y días laborales, reservándose este último el derecho de rechazar la instalación, si esta no cumple con las especificaciones exigidas en este contrato.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene de UN MES, estableciéndose como fecha de inicio el siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020) y finaliza el siete (07) de septiembre del dos mil veinte (2020), pudiendo extenderse ese término, cuando por fuerza mayor, o caso fortuito u causas ajenas a la voluntad de LA EMPRESA, debidamente justificadas, que impida el cumplimiento de este contrato, y para su ampliación del término, bastara con un intercambio de notas entre las partes contratantes.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO. "LA EMPRESA" y "EL CONTRATANTE" establecen que el valor total del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EXACTOS (*L.134,375.00*) ISV INCLUIDO.**

NOVENA: FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL CONTRATANTE" realizará los pagos conforme a las siguientes estimaciones siguientes: a) Un

CINCUENTA POR CIENTO (50%) de anticipo por la compra de materiales; b) **El CINCUENTA POR CIENTO (50%)** al finalizar y entregar en trabajo a satisfacción de EL CONTRATANTE; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

DECIMA: GARANTIA. - "LA EMPRESA" una vez finalizado su trabajo, otorgara a favor de **"EL CONTRATANTE"** un **CERTIFICADO DE GARANTIA**, por el término de un año, para responder por el trabajo realizado por posibles e imprevistos problemas en la instalación o anomalías en su instalación del polarizado en las ventanas.

UNDECIMA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL.- NO EJERCICIO DE DERECHOS. Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante. - Si una autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso que "LA EMPRESA" no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

DUODECIMA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) se cumpla con el total de las estipulaciones de este contrato; b) por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes.
"LA EMPRESA" y **"EL CONTRATANTE"** comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

JERRY DAVE HYDS JULIO
EL CONTRATANTE

HENRY DAVID FLORES CASCO.
LA EMPRESA